

BAN 421

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL.**

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LAURA JULIANA ORDOÑEZ VERA.

RAD: 2019-0294.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

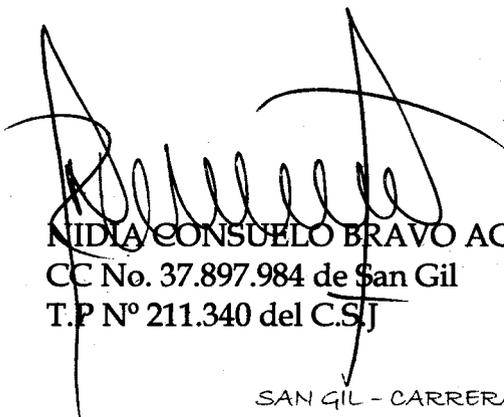
1. PAGARÉ N° 060426110000510 OBLIGACIÓN N° 725060420510132

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$9.166.494
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 29 DE JUNIO DE 2018 HASTA EL 28 DE JULIO 2018. A LA TASA DE LA DTF + 10.25 EFECTIVA ANUAL.	\$1.034.830
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 29 DE JULIO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020	\$5.151.183
OTROS CONCEPTOS	\$362.313
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.714.820</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 30 DE JUNIO 2020: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.....(\$15.714.820.oo).**

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO  
CC No. 37.897.984 de San Gil  
T.P N° 211.340 del C.S.J

